

## Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, El Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

| Sociedad Financiera Popular                                       | Categoría en que fue clasificada | Nivel de capitalización (NICAP) | Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior) | Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización |
|---|----------------------------------|---------------------------------|--|---|
| Acción y Evolución, S.A. de C.V. S.F.P.                           | 1 <sup>(1)</sup>                 | 590.5307 <sup>(1)</sup>         | Sin modificación   | 30-abril-2018   |
| Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.                                    | 1                                | 323.7077                        | Sin modificación   | 30-abril-2018   |
| Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.                 | Sin Clasificación <sup>(2)</sup> | n/d <sup>(2)</sup>              | Sin modificación   | 30-abril-2018   |
| Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P. | 1 <sup>(1)</sup>                 | 133.6227 <sup>(1)</sup>         | Sin modificación   | 30-abril-2018   |
| Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.                             | 1                                | 343.8535                        | Sin modificación   | 30-abril-2018   |
| Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.           | 1                                | 155.9731                        | Sin modificación   | 30-abril-2018   |
| Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.           | 1                                | 184.5613                        | Sin modificación   | 30-abril-2018   |
| Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.                                | 1                                | 410.1936                        | Sin modificación   | 30-abril-2018   |
| Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.                                   | 1                                | 163.5004                        | Sin modificación   | 30-abril-2018   |

(1) La Sociedad Financiera Popular realizo operaciones en contravención a las Disposiciones, que pudieran ocasionar el deterioro de su nivel de capitalización y en consecuencia, deteriorar la categoría en que fue clasificada.

(2) La Sociedad Financiera Popular presenta un monto de cartera de crédito neta = cero, por lo que no tiene requerimiento de capital y por ende no es posible identificar su nivel de capitalización y en consecuencia su clasificación en alguna categoría.

Junio 11 de 2018

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

**Ana María Galicia Epitacio**

Rúbrica.

**NOTA:** La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece : I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.